

COMUNICADO N° 010

Estimados clientes,

Les informamos que mediante la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000349-2025/SUNAT se han realizado modificaciones AL INSTRUCTIVO “DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)” DESPA- IT.00.04 (VERSIÓN 2).

La SUNAT ha implementado nuevas precisiones respecto los montos y tipos de medios de pago, y la forma correcta de declararlos en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM).

Las principales disposiciones señalan:

1. La no utilización de medios de pago cambiando supuestos y sus consecuencias:

Supuesto	Consecuencias
Mercancías con valor FOB superior a US\$ 2 000,00 o S/ 7 000,00 destinadas a importación para el consumo, antes del levante	Reembarque o multa, a elección del importador, y aplicación de los efectos tributarios establecidos en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.
Mercancías con valor FOB superior a US\$ 2,000,00 o S/ 7 000,00 destinadas a importación para el consumo, después del levante	Multa y aplicación de los efectos tributarios establecidos en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.
Mercancías con valor FOB superior a US\$ 500,00 o S/ 2 000,00 pero menor o igual a US\$ 2 000,00 o S/ 7 000,00 destinadas a importación para el consumo, en cualquier momento	Aplicación de los efectos tributarios establecidos en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.
Mercancías con valor FOB superior a US\$ 500,00 o S/ 2 000,00 destinadas a regímenes aduaneros distintos a importación para el consumo, en cualquier momento	Aplicación de los efectos tributarios establecidos en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.

2. Indicador de pago diferido parcial: Debe indicarse el % del pago diferido, la fecha de pago y el evento:

Código	Evento
1	Fecha del embarque
2	Fecha de la factura comercial
3	Fecha de arribo (llegada) de la carga
99	Otros

Se detallan algunos ejemplos:

Indicador de pago diferido parcial

➤ Se indica **"Si" (código 1)** en caso una parte del pago es pago diferido y la otra parte del pago ya ha sido pagada

De indicarse "Si" se declara la información correspondiente al pago realizado y al (los) pago (s) diferido (s).

Ejemplos: 50% al contado y 50% diferido a 60 días de la fecha de factura
 50% al contado, 30% diferido a 60 días y 20% a 90 días de la fecha de factura

➤ Se indica **"No" (código 2)** en caso la totalidad del pago es pago diferido

De indicarse "No" se declara la información correspondiente al (los) pago (s) diferido (s)

Ejemplos: 100% diferido a 60 días de la fecha de factura
 50% diferido a 60 días y 50% a 90 días de la fecha de factura

Consideraciones especiales:

- En operaciones con más de una factura de importación, se deberá considerar las condiciones de pago de la factura con mayor valor FOB.
- Si el pago se realiza posterior a la numeración de la DAM, la fecha de pago **deberá ser transmitida mediante rectificación electrónica de DAM.**

De no cumplirse correctamente estas medidas, podrían generarse observaciones o multas en el despacho en virtud de lo dispuesto en la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

Por tanto, solicitamos que nos informen cuando realicen el pago de sus importaciones para transmitir la rectificación electrónica de la DAM en tiempo y forma, siendo esto responsabilidad del dueño o consignatario.

Esta medida entra en vigor el 31.12.2026, por lo que recomendamos a los clientes que tomen las medidas internas necesarias.

San Miguel, 17 de diciembre del 2025